

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00230-00

Ejecutantes: Myriam Hinestrosa Villarraga, cesionaria de Valentina Reyes Hinestrosa

Ejecutado: Ismael Reyes Corredor

Asunto: Audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:43 p.m. del cuatro (04) de mayo de 2021

Fin audiencia: 03:00 p.m. del cuatro (04) de mayo de 2021

COMPARECIENTES: Ejecutantes: Myriam Hinestrosa Villarraga C.C. 52.167.170 y su apoderado: Dr. Mauricio Betancourt Castro C.C. 93.389.616 y T.P 101.698 del C.S de la J; Ejecutado: Ismael Reyes Corredor C.C. 79.660.537 y su apoderado: Dr. Ángel Iván Forero Rojas C.C. 79.286.672 y T.P 70.831 del C.S de la J.

El Juzgado Veintisiete De Familia De Bogotá D.C, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes Myriam Hinestrosa Villarraga como cesionaria de la joven Valentina Reyes Hinestrosa y Ismael Reyes Corredor, respecto del pago de la obligación alimentaria perseguida con el presente proceso de cobro y en consecuencia,

SEGUNDO: las partes convienen tener liquidada la obligación hasta el mes de abril de 2021 inclusive, en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS m/cte (\$19.557.000), dineros que serán pagados con cargo al monto existente a órdenes del juzgado por concepto de depósitos judiciales y con referencia a este proceso, suma que actualmente asciende a \$19.327.079 contando con la última consignación del día 27 de abril de 2021 y en cuanto a la cuantía restante el ejecutado se compromete a consignar la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000) en cuenta bancaria de la señora Myriam Hinestrosa al finalizar el mes de mayo.

TERCERO: Secretaría proceda a realizar la entrega de los dineros referidos en los numeral anterior y en cuanto existieren saldos a favor una vez efectuado el pago tales cuantías deberán ser entregadas al señor Ismael Reyes Corredor.

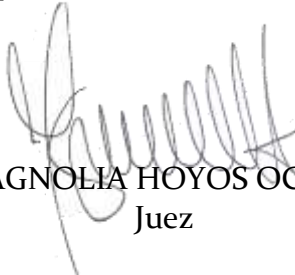
CUARTO: Terminar el proceso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Levantar las cautelares decretadas.

SÉPTIMO: Se ordena la expedición de copias de la presente providencia, y el desglose de los documentos aportados por las partes. (art. 114 y 116 CGP).

OCTAVO: Se ordena el archivo del expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b4cff89c-058d-4ed5-8fie-e914d1ed5e62?vcpubtoken=6aad70fc-7b8d-49dd-afb8-a53f145e505c>